



Manual de **Organización**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL

Marzo de 2023

Introducción

El presente manual de organización de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM), abierto para todo público, es el instrumento de información y consulta que la corporación ofrece de manera transparente sobre su utilidad, fines y propósitos generales. Contiene información sobre el ámbito de competencia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para familiarizarse con la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización y donde su consulta permita identificar con claridad.

Por ello vital es este Manual de Organización, en donde toda persona relacionada laboralmente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal conozca de este documento en donde se pretende proporcionar de manera clara las funciones encomendadas para cada puesto de la corporación policial municipal, así como instruir a los nuevos elementos de esta dirección para su completa incorporación a sus funciones y responsabilidades.

En la Dirección de Seguridad Pública Municipal se cuenta con personal pendiente para prevenir y disminuir la incidencia delictiva, fomentando la participación de la ciudadanía basándose en la legalidad, cumpliendo con las normas establecidas. Para la Dirección de Seguridad Pública Municipal es importante resguardar la seguridad de los ciudadanos para llegar a ser una corporación policial reconocida por la sociedad, haciendo una contribución a la convivencia y seguridad del municipio, cumpliendo con los valores de: honor, lealtad, disciplina, honestidad, justicia.

Marco Jurídico

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley Federal del Trabajo

Estatat

- Constitución Política del Estado de Chihuahua
- Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Chihuahua
- Ley Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Municipal

- Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua
- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024
- Reglamento del Servicio de Carrera Profesional de Policial para el Municipio de Chihuahua
- Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua

Misión

Somos una corporación que brinda seguridad sin excusas a la comunidad a través de un equipo de profesionales con respeto a la dignidad.

Visión

Ser la corporación de seguridad más competitiva de México, mediante alta tecnología con policías y bomberos profesionales, cercanos a la ciudadanía.

Valores

- Justicia
- Honestidad
- Lealtad
- Respeto

Objetivo

El presente documento pretende proporcionar de manera clara las funciones encomendadas para cada puesto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Además de unificar criterios, así como integrar en un solo documento la información que permita guiar y orientar al personal de nuevo ingreso.

Directorio

AREA	PUESTO	NOMBRE	EXTENSIÓN
Dirección de Seguridad Pública Municipal			
	Comisario	Lic. Julio César Salas González	3148
	Secretaria	C. Erika Guadalupe Gaytán Ayala	3148
	Secretaria	Lic. Carmen Fabela Quezada	3159
Unidad de Asesoría			
	Jefe de Departamento	Lic. Diana Avalos	3140
Departamento de Relaciones Públicas			
	Jefe de Departamento	Lic. Alejandra Carrera Ramírez	3197
	Líder de proyecto	Lic Grecia Villareal González	3197
Departamento de Comunicación Social			
	Jefe de Departamento	Lic Jesús Manuel Reyes Gonzalez	2831
Departamento de Atención Ciudadana y Enlace con Organismos Sociales			
	Jefe de Departamento	C. Salvador Rodolfo Aristi Lara	3212
	Personal Especializado	Lic. Diana Hernández Aguilar	3300
Subdirección de Jefatura de Estado Mayor			
	Subdirector	Mtra. Elizabeth Reyes Esparza	3107
	Personal Especializado	Lic. Cesar Alan Quintana Romero	3248
Depto. de Control Interno	Jefe de Departamento	C.P. Luis Raúl Rico Montes	3110
Depto. de Certificaciones	Jefe de Departamento	Lic. Cecilia Carbajal Gasca	3105
Subdirección de Despliegue Operativo*			
Subdirección Táctica*			
Subdirección Administrativa			
	Subdirector	Ing. Luis Roberto Terrazas Fraga	3156
	Personal Especializado	Lic. Paola Carreón Blanco	3151
Depto. de Recursos Materiales	Jefe de Departamento	Ing. Carlos Rogelio López Olivas	3130
Depto. Servicios Administrativos	Jefe de Departamento	Ing. Marina Astorga Burciaga	3189
Depto. De Recursos Humanos	Jefe de Departamento	Lic. Alma Rosa Cayente Romero	3220

AREA	PUESTO	NOMBRE	EXTENSIÓN
Depto. Control Vehicular	Jefe de Departamento	Lic. Martin Natividad García	3122
Depto. Recurso de Inversión	Jefe de Departamento	Lic. Luz Janeth Carrillo Rodríguez	3218
Subdirección de Formación			
	Subdirector	Mtra. Martha Moctezuma Torres	4617
Depto. de Enseñanza y Servicios Escolares	Jefe de Departamento	Lic. Leticia Castillo Medrano	4618
Depto. De Planeación y Administración	Jefe de Departamento	Lic. Omar Varela Estrada	4615
Subdirección de Justicia Cívica y Prevención			
Depto. de la Coordinación Ejecutiva de Juzgados Cívicos	Personal Especializado	Lic. Sharon Antillón Orozco	3202
Depto. De Trabajo Social	Jefe de Departamento	Lic. Ma Socorro Ruacho Delgadillo	3116
Depto. Centro de Detención Municipal.	Policía 2°	Pol. 2° Cesar Rodriguez Pacheco	3113
Depto. de Mediación	Jefe de Oficina	Lic. Heriberto Martínez Posada	3104
Depto. de Prevención	Jefe de departamento	Lic. Leonel Alfonso Núñez Rdgz.	
Depto. De Seguridad Ciudadana	Juez Calificador	Luis Fernando Chávez Soto	
Subdirección del H. Cuerpo de Bomberos			
	Subdirector	Juan Manual Morales Alvarado	2805
Subdirección Jurídica			
	Subdirector	Lic. Jorge Aragón Gutiérrez	3115
Depto. de Jurídico	Jefe de Departamento	Lic. Pablo Carmona Cruz	3137
Depto. de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia	Líder de proyecto	Mtro. Arón Chávez Estrada	3216
Depto. de Archivo	Jefe de Departamento	Lic. Ivonne Ávila Gutiérrez	

AREA	PUESTO	NOMBRE	EXTENSIÓN
Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Genero			
Depto. De Unidad de Atención a la Violencia Familiar	Jefe de Departamento	Mtra. Paola Reveles Valenzuela	3204
Depto. de Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	Jefe de Departamento	Lic. María Teresa Alvarado Rdgz.	3135
Subdirección de Inteligencia			
Depto. de Innovación y Tecnología	Jefe de Departamento	Ing. Mario Zubia Diaz	3154
Depto. De Estrategia y Estadística Criminal	Personal Especializado	Cesar Rivas	3111
Depto. De Análisis Táctico	Policía 3°	Guillermo Prieto Orona	3126
Depto. De Operaciones Aéreas	Piloto de Helicóptero A	Hugo Pacheco Herrera	3152
Dpto. de Administración de Plataforma Escudo Chihuahua	Jefe de Departamento	Mtra. Eunice Hernández Delgadillo	3304
Depto. De Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata 9 1 1	Jefe de Oficina	Lic. Karina Cardona Flores	3191
Depto. Coordinación del Centro de Monitoreo y Operaciones PECUU	Policía 2°	Francisco Benito Rodriguez Ruiz	3181
Dpto. Coordinación de Investigación Criminal	Policía 2°	Yeseff Serrano Armendáriz	3232

Atribuciones institucionales

Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

Código Municipal para el Estado de Chihuahua establece las siguientes atribuciones para el Director de Seguridad Pública o el Comandante de Policía en el Artículo 68 y 69.

ARTICULO 68. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o Comandante de Policía:

- I. Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía municipal. Por lo que se refiere a los cuerpos de rescate y bomberos municipales, cada Ayuntamiento dispondrá lo conducente en el reglamento respectivo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 1270-2013 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 54 del 6 de julio de 2013]
- II. Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos;
- III. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos;
- IV. Guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- V. Controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependan directamente del Estado o de la Federación;
- VI. Cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno;
- VII. Auxilio a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello;
- VIII. Implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

- IX. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos;
- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

ARTÍCULO 69. La Policía Municipal se instituye para proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y a la preservación de los derechos del individuo y, en consecuencia:

- I. Estará organizada y funcionará conforme a su propia ordenanza y bando aprobados por el Ayuntamiento y tendrá como normas reguladoras de su actuación la disciplina interna y externa, la organización jerárquica, el espíritu de cuerpo y la vocación de servicio;
- II. Actuará para la prevención de la delincuencia, sin más limitaciones que el respeto a los derechos del individuo y de los trascendentes de la sociedad a la que sirve;
- III. Si se trata de menores infractores, deberá ponerlos de inmediato a disposición de las autoridades competentes, en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- IV. Ejercerá su función de tal manera, que toda intervención signifique mediación, prudencia, justicia y buen trato, sin perjuicio de ejercer la autoridad con la energía que sea necesaria, cuando las circunstancias lo ameriten;
- V. Actuará para prevenir, conservar, restaurar la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos y coadyuvar a resolver las situaciones conflictivas que se presenten en la comunidad;
- VI. Tendrá como objetivos en su actuación, el respeto a la vida y a la integridad corporal de las personas y la existencia y fortalecimiento de la familia; y

- VII. Coadyuvará con los otros cuerpos de seguridad pública, tanto federales como estatales, en lo que de común tiene el desempeño de sus respectivas tareas. Respecto a la colaboración que lleve a cabo en asuntos migratorios, los

extranjeros que hayan sido detenidos y asegurados y que deban salir del País, no podrán ser alojados en las cárceles públicas de los municipios, sino que se pondrán a disposición de las autoridades migratorias correspondientes.

[Fracción reformada mediante Decreto No. 595-03 VI P.E. publicado en el P.O.E. No, 28 del 5 de abril del 2003]

- VIII. Prevenir y atender con perspectiva de género, la violencia social, violencia contra las mujeres y violencia familiar;
- IX. Establecer protocolos para la atención del primer contacto y canalización de víctimas del delito, de violencia contra las mujeres y de violación a los derechos humanos; y
- X. Realizar protocolos y programas para prevenir y atender la trata de personas en el municipio; y el proceso de canalización a las autoridades federales facultadas.

Artículo reformado en sus fracciones III, IV, VI y adicionado con las fracciones VIII, IX y X mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

ARTICULO 60. A la Dirección de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal;
- II. Los que le atribuye el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- III. Atender el desarrollo interno de la propia Dirección, así como a la disciplina y honorabilidad de sus elementos;

- IV. Organizar y supervisar todas las operaciones de Seguridad Pública;
- V. Procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo;
- VI. Desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del Municipio;
- VII. Asistir y orientar a la población en sus actividades cívicas y públicas;
- VIII. Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en términos de la legislación respectiva;
- IX. Procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de Seguridad Pública;
- X. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, brindado protección a sus bienes;
- XI. Auxiliar a los habitantes de su circunscripción territorial en el control y extinción de incendios, en el desarrollo de algún siniestro, coadyuvando en la investigación y dictaminación de sus causas, como experto en la materia, nombrados por la autoridad competente;
- XII. Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente;
- XIII. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- XIV. Establecer acuerdos de colaboración con otras autoridades para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y;
- XV. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTICULO 61. La Dirección de Seguridad Pública tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Subdirecciones:

A. Jefatura de Estado Mayor

B. Subdirección de Despliegue Operativo

C. Subdirección Táctica

D. Subdirección de Justicia Cívica y Prevención (Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

E. Subdirección Administrativa

F. Subdirección de Formación

G. Subdirección de Inteligencia (Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

H. Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos

I. Subdirección Jurídica

J. Se deroga. (Inciso derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTÍCULO 62. Las atribuciones que las disposiciones legales confieren a la Dirección de Seguridad Pública, serán ejercidas por:

I. Dirección de Seguridad Pública;

II. Subdirecciones:

A. Jefatura de Estado Mayor

B. Subdirección de Despliegue Operativo

C. Subdirección Táctica

D. Subdirección de Justicia Cívica y Prevención (Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

E. Subdirección Administrativa

F. Subdirección de Formación

G. Subdirección de Inteligencia (Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

H. Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos

I. Subdirección Jurídica

J. Subdirección de Violencia Familiar y de Género (Inciso reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de julio de 2022).

III. Los titulares de las Unidades Administrativas, Departamentos y Oficinas a que se refiere la fracción del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Seguridad Pública. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTICULO 62 Bis. El Jefe de Estado Mayor tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Determinar mecanismos de evaluación de las funciones que desarrollan los elementos operativos, llevando el control de los mismos por distritos, zonas y sectores;

II. Establecer, promover y mantener las certificaciones y procesos de calidad con los que cuenta la Dirección;

III. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos en materia de Seguridad Pública;

IV. Coordinar y Vincular las acciones que realicen las Subdirecciones entre sí y con el Director;

V. Representar al Director en eventos locales, nacionales e internacionales.

VI. Suplir al Director al frente de la Dirección de Seguridad Pública ante alguna ausencia.

VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. (Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTICULO 63. Compete a la Subdirección de Despliegue Operativo:

- I. Practicar las operaciones e investigaciones de carácter policiaco preventivo que le sean señaladas;
- II. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;
- III. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;
- IV. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;
- V. Proponer al director las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de personal y equipo;
- VI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;
- VII. Operar los sistemas de comunicación con que cuente la Dirección de Seguridad Pública Municipal y vigilar el uso correcto de los mismos;
- VIII. Practicar revistas periódicas al equipo e instalaciones de la Dirección, previa disposición del director;
- IX. Registrar toda información generada por su subdirección en la plataforma escudo Chihuahua de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;
Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.
(Fracción reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTICULO 63 Bis. Compete a la Subdirección Táctica:

- I. Practicar las investigaciones y operaciones de carácter policiaco que le sean señaladas;

- II. Desarrollar planes sistemáticos de operación para la intervención de los grupos especiales;
- III. Hacer uso de la información para analizar los contextos de intervención estratégica en zona de alto riesgo;
- IV. Mantener las buenas relaciones con otras corporaciones y organizar las acciones operativas de coordinación con las mismas;
- V. Conducir las operaciones de la policía municipal en operativos que se desarrollen en conjunto con otras instituciones de seguridad pública;
- VI. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los miembros de la Dirección;
- VII. Analizar y evaluar la información, proponiendo las medidas operativas que deban implementarse para mejorar los servicios de prevención y vigilancia en el Municipio;
- VIII. Mantener comunicación directa con la ciudadanía para la generación de inteligencia social;
- IX. Intervenir de forma permanente en la solución de problemas a través del contacto cercano con la ciudadanía y sus necesidades;
- X. Proponer al Director las medidas necesarias para un eficiente combate a la delincuencia;
- XI. Proponer las normas técnicas de seguridad que deban regir en el servicio policiaco;
- XII. Asegurarse de que el equipamiento táctico y tecnológico de su subdirección se encuentre siempre en estado óptimo, así como vigilar su uso correcto;
- XIII. Supervisar la correcta aplicación de protocolos y procedimientos generados por la institución y por los marcos jurídicos aplicados;
- XIV. Ejecutar de manera inmediata las técnicas y tácticas necesarias para atender problemáticas en casos de contingencia;

- XV. Registro de toda información generada por su Subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;
- XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. (Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

ARTÍCULO 64. Compete a la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención:

- I. Coadyuvar en la organización de eventos promotores de la integración familiar y de la prevención del delito; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- II. Colaborar en el fomento y realización de actividades que apoyen al desarrollo físico y mental de la niñez. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- III. Vinculación y coordinación con comités y redes de vecinos en la prevención del delito. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- IV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos de la sociedad que intervienen en materia de prevención de la violencia y el delito. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- V. Promover estrategias de prevención de la violencia en base a la estadística delictiva originada en la Dirección de Seguridad Pública Municipal. (Fracción reformada por

acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- VI. Generar procesos de institucionalización para planear, coordinar y gestionar la política para la prevención de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Chihuahua. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- VII. Establecer la coordinación con el Consejo de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Chihuahua. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- VIII. Implementar acciones preventivas focalizadas a grupos en situación de vulnerabilidad, como NNAs, mujeres y personas con discapacidad. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- IX. Planear, ejecutar y monitorear acciones conjuntas dirigidas a la prevención situacional en territorios focalizados del municipio. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- X. Fortalecer la participación ciudadana en la prevención de la violencia y del delito favoreciendo la cultura de la denuncia y propiciando la vinculación de la comunidad y la autoridad. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- XI. Proponer las políticas y estrategias de comunicación y difusión de los programas y acciones de la Subdirección. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XII. Proponer al Director de Seguridad Pública Municipal el mejoramiento de los recursos e instalaciones su cargo con la finalidad de fortalecer la justicia cívica. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XIII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XIV. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XV. Registro de toda la información generada por la Subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XVI. Conocer, calificar y sancionar las Infracciones establecidas en el Reglamento del sistema justicia Cívica. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- XVII. Expedir copias y otorgar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos que la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública lleve a cabo. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XVIII. Ejercer como facilitador en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como para resolver conflictos comunitarios de acuerdo a lo que establece el reglamento del Sistema de Justicia Cívica. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XIX. Levantar constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XX. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXI. Ratificar acuerdos de Mediación y conciliación. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- XXII. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las Autoridades Judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXIV. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores conforme Reglamento del sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXV. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXVI. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los Probables Infractores, remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social, así como adoptar como elemento clave la restitución de derechos de NNAs. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- XXVII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXIX. Llevar a cabo un registro de los ingresos generados por la imposición de multas. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXX. Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXXI. Dar vista al ministerio público cuando se percate que la conducta que originó el delito sea constitutiva de un probable delito. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XXXII. Dar vista de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los Probables infractores

presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral y en general preservar los derechos humanos de estos; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXIII. Informar, con la periodicidad que le instruya el Director de Seguridad Pública Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXIV. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXV. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXVI. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXVII. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XXXVIII. Las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO 65. Compete a la Subdirección Administrativa:

- I. Administrar los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Dirección;
- II. Vigilar el correcto aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección;
- III. Realizar los trámites administrativos para allegarse de los recursos necesarios para la óptima operación de las Subdirecciones y diversas áreas de la Dirección, y;
- IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 66. Compete a la Subdirección de Formación:

- I. Supervisar el proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes a ser agentes de seguridad pública;

- II. Procurar una formación y desarrollo óptimos de los elementos activos y de los aspirantes;
- III. Realizar convenios de cooperación con instituciones que por su naturaleza coadyuven en la formación y capacitación del personal operativo activo y aspirante;
- IV. Evaluar el desempeño de los instructores internos y externos, y
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. La Subdirección de Formación, para todo lo relativo con las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, se denominará Instituto Superior de Seguridad Chihuahua, y el Subdirector de Formación será determinado en estos casos como Director del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 181-III, de fecha 16 de agosto de 2021).

Artículo 67. Compete a la Subdirección de Inteligencia:

- I. Asegurar la atención inmediata de las llamadas de emergencia al número 9-1-1 u otras aplicaciones de emergencia conectadas a la plataforma Escudo Chihuahua;
- II. Asegurar la oportuna y correcta coordinación en la atención de emergencias de las instituciones de seguridad que se encuentren conectadas de manera virtual o física a la Plataforma Escudo Chihuahua;
- III. Generar productos de análisis que permitan mejorar la prevención e investigación policial;

- IV. Proponer estrategias orientadas a la eficacia de las investigaciones;
- V. Generar y mantener el banco de datos de la Plataforma Escudo Chihuahua y garantizar la seguridad de la información en esta;
- VI. Prevenir y solucionar problemas técnicos de hardware y software en los equipos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Generar información veraz oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- VIII. Operar y mantener en funcionamiento la infraestructura que conforma la Plataforma Escudo Chihuahua;
- IX. Ejecutar actividades necesarias para conducir, operar y dirigir las operaciones aéreas de acuerdo a las normas establecidas;
- X. Mantener una bitácora de registro de vuelos de los vehículos aéreos;
- XI. Coordinar la seguridad de los vehículos aéreos durante operativos fuera de base y;
- XII. Contar con facultades para realizar convenios de colaboración con Fiscalía General del Estado. (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XIII. Las unidades de investigación de la subdirección, deberán estar en constante comunicación y coordinación con las fiscalías. (Fracción adicionada por acuerdo

publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

- XIV. Tendrá la facultad de iniciar y realizar búsquedas de datos para obtener información de inteligencia criminal relacionada con actividades delictivas específicas designadas por el Subdirector de Inteligencia o por el Director de Seguridad Pública Municipal. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XV. Desarrollar y mantener un sistema para recopilar, evaluar, almacenar, recuperar y difundir información relacionada con actividades delictivas. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XVI. Contar con las capacitaciones y actualizaciones necesarias para el personal, sobre sus respectivas áreas de trabajo, para desarrollar sus actividades de la manera más profesional y apegada a los procesos correspondientes. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- XVII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el director de Seguridad Pública. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

ARTICULO 67 Bis. Se deroga; (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO 68. Compete a la Subdirección Jurídica:

- I. Custodiar y resolver la situación legal de las personas que ingresan a la cárcel pública por haber cometido alguna falta o infracción contenida en el Bando de Policía y Gobierno;
- II. Supervisar la legalidad de la detención de las personas que ingresan a la cárcel pública;
- III. Registrar debidamente en barandilla el ingreso de cada detenido, asentándose claramente el motivo de la detención;
- IV. Examinar la integridad física de cada detenido mediante una revisión médica;
- V. Controlar la elaboración y suministro de alimentos que se proporcionan a los detenidos;
- VI. Resolver a través de los jueces calificadores las sanciones a que se hagan acreedores los detenidos;
- VII. Turnar a la instancia legal correspondiente aquellas personas que hayan sido detenidas en flagrancia;
- VIII. Atender los asuntos del despacho de Dirección, así mismo las cuestiones de índole jurídico que se presenten, y;
- IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 68 BIS. Compete a la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prevenir y extinguir incendios;
- II. Prevenir, rescatar y auxiliar a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- III. Brindar apoyo social a la comunidad;
- IV. Colaborar en la prevención y extinción de incendios, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando así le sea requerido;
- V. Brindar atención médica, pre hospitalaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;

VI. Promover y participar en campañas de prevención de accidentes de tráfico de cualquier otro tipo;

VII. Colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando le sea requerido;

VIII. Registro de toda la información generada por su subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y; (Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).

IX. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 68 ter. Compete a la Subdirección de Violencia Familiar y de Género:

I. Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, psicológico y legal a personas en situación de violencia familiar y de género;

II. Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar y de género, así como informes y diagnósticos de los casos;

III. Proporcionar atención inmediata y de contención de personas en instituciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar y de género;

IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo;

V. Brindar acompañamiento y seguridad a las personas receptoras de violencia en las diligencias que así se requieran;

VI. Canalizar a instituciones de apoyo tanto a personas receptoras como generadoras de violencia familiar y de género para lograr su atención integral;

VII. Dar seguimiento a los casos que se atiendan con el fin de lograr su conclusión a efectos de tratar de evitar la deserción del tratamiento;

VIII. Aplicar y difundir el protocolo de Atención a la Violencia Familiar y de Género;

IX. Detectar y prevenir situaciones de Violencia Familiar y de Género desde los Módulos de Proximidad;

X. Concientizar a la ciudadanía sobre el problema de la violencia familiar a través de capacitaciones y talleres a fin de favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres niñas, niños y adolescentes; (Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).

- XI. Participar en la formación hacia el interior del Municipio en la atención a la Violencia Familiar y de Género de acuerdo a la normatividad jurídica en la materia;
- XII. Apoyar al grupo de negociador de rehén;
- XIII. Promover la Coordinación Interinstitucional Municipal, Estatal, Pública y Privada de instancias que atiendan la problemática;
- XIV. Contar con una Unidad o ente que en forma especial atienda de manera integral, inmediata y multidisciplinaria en el ámbito social, psicológico y legal a las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; (Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).
- XV. Crear programas para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 12- II, de fecha 08 de enero de 2018).
- XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).

Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024

El Plan Municipal de Desarrollo de Chihuahua es el resultado de un amplio e incluyente proceso de discusión, Análisis y consenso de muchos planteamientos elaborados por cientos de ciudadanos sobre las soluciones a los problemas actuales que aquejan al municipio; representa la herramienta básica de planeación nivel municipal, y es el instrumento rector en el cual se fijan las bases generales para tomar las decisiones en el

ámbito público a fin de organizar y armonizar los esfuerzos del gobierno y la sociedad para mejorar las condiciones de vida de la población, partiendo de una concepción amplia del desarrollo.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal se encuentra dentro de la siguiente programación:

EJE 3 SEGURIDAD

Fomentar la paz en el municipio a través de la profesionalización, la inteligencia y la dignificación policial para prevenir la violencia, robustecer la confianza y combatir el delito.

- **Programa:**

3.2 CAPACIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A DELITOS DE ALTO IMPACTO.

- **Componente:**

3.2.2 Planeación táctica y operativa fortalecida

- **Actividad:**

3.2.2.8 Impulsar la descentralización de las comandancias de policía (comandancias por zonas/colonias).

- **Programa:**

3.3 PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA .

- **Componente:**

3.3.1 Estado de fuerza profesionalizado

- **Actividad:**

3.3.1.3 Modernizar e incrementar el equipamiento de los elementos de la Policía Municipal.

- **Programa:**

3.4 AGENDA DE RIESGOS

- **Componente:**

3.4.1 Sistema de protección civil y gestión integral de riesgos robustecido

- **Actividad:**

3.4.1.6 Implementar el nuevo Sistema Integral de Calidad de Vida de Policías, Bomberos y sus Familias.

Estructura Orgánica

SUBDIRECCIÓN /DEPARTAMENTO	NO. PLAZAS
DIRECTOR	1
DESP. DIRECCIÓN	3
UNIDAD DE ASESORIA	2
DEPTO. DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ENLACE CON ORGANISMOS SOCIALES	19
DEPTO. COMUNICACIÓN SOCIAL	3
DEPTO. RELACIONES PÚBLICAS	6
SUB. JEFATURA DE ESTADO MAYOR	12
SUB. DE DESPLIEGUE OPERATIVO	750
SUB. TÁCTICA	653
SUB. ADMINISTRATIVA	63
SUB. DE FORMACIÓN	19
SUB. DE JUSTICIA CÍVICA Y PREVENCIÓN	174
SUB. DEL H. CUERPO DE BOMBEROS Y RESCATE	216
SUB. JURÍDICA	23
SUB. DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO	36
SUB. DE INTELIGENCIA	121
COMISIONADOS	21
TOTAL	2121

Organigrama

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

